



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO:

El Informe N°D00024-2024-MPMCH-OGPP (07.02.2025), emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°D00319-2025-MPMCH-GM (10.02.2025); el Informe N°D000081-2025-MPMCH-OGAJ (11.02.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Asimismo, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 – Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciendo que son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; asimismo, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus



presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N°28056, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. Asimismo, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Siendo que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°D0024-2025-MPMCH-OGPP (07.02.2025), informa a la Gerencia Municipal que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2026; en tal sentido, alcanza el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para su aprobación.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen



sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, contando con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que consta de cuatro (04) títulos, trece (13) capítulos, veintinueve (29) artículos, seis (06) disposiciones complementarias; el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo, y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, la Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2026 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas y Privadas, delegados Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y género debidamente reconocidas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la difusión en el Portal Web Institucional, dejándose establecido que el contenido del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y anexos, aprobado mediante la presente Ordenanza que se encuentren en la página web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza regula íntegramente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

SEGUNDA. - DEJAR, sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE MULTIANUAL

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

El proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, es una labor colectiva de los agentes participantes de la Sociedad Civil con la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, donde se analiza las necesidades de la población para realizar una mejor distribución de los recursos económicos, a fin de efectuar el cierre de brechas en infraestructura pública, así como de mejorar la prestación de servicios públicos de competencia municipal.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al Presupuesto Participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para el fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr resultados.

El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las revisiones las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios. El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados con enfoque multianual 2026 de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN -**

CHULUCANAS, conforme al **INSTRUCTIVO N.º 001-2010-EF/76.01** aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007-2010-EF/76.01**.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos técnicos que promuevan la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representada; en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto participativo, consolidando sus necesidades de manera prioritaria y en concordancia con la programación multianual de inversiones, con el objeto de reducir las brechas en infraestructura y acceso a los servicios públicos de la población.

ARTICULO 3: ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todas las autoridades municipales, actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados.

ARTICULO 4: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento comprende a las organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Morropón, reconocidos y registrados como agentes participantes para el proceso de presupuesto Participativo basado en resultados con enfoque multianual 2026, convocados por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

CAPITULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTICULO 5: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
3. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
6. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
7. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
10. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
11. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

14. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
15. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
16. Resolución Directoral N° 005-2023-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2023-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

ARTICULO 6: DEFINICIONES

- a- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b- **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo, conformados por autoridades municipales, otros organismos públicos, representantes de la sociedad civil y población en general.
- c- **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito provincial.
- d- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e- **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- f- **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- g- **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la municipalidad provincial, municipalidades distritales y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y once (11) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i- **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j- **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos



destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

- k- **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l- **Unidad Formuladora (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- m- **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- n- **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
 - 1. **Inversiones de optimización.** - Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
 - 2. **Inversiones de ampliación marginal.** - Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.
 - 3. **Inversiones de reposición.** - Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
 - 4. **Inversiones de rehabilitación.** - Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- o- **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
- p- **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.
- q- **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- r- **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

ARTÍCULO 7º.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas se rige bajo los siguientes principios rectores:

- I. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- II. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- III. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- IV. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- V. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- VI. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- VII. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- VIII. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- IX. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- X. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.

ARTÍCULO 8°.- ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

- 1- **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- 2- **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.

- 3- **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga la provincia y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- 4- **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- 5- **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- 6- **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- 7- **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- 8- **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.
- 9- **Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.

ARTÍCULO 9º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados será ejecutado principalmente con la transferencia de Canon y Regalías Mineras y otros que se considere pertinente.

TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 10º.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL El Consejo de Coordinación Local Provincial coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de las

normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento. El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) está constituido por: el alcalde provincial, quien lo preside, 11 regidores provinciales, 09 alcaldes distritales y miembros representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.

Artículo 11°. - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP.

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las siguientes funciones para este proceso:

- 1- Participar y promover activamente el proceso.
- 2- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- 3- Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026.
- 4- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo
- 5- El CCLP se rige por su reglamento interno aprobado por sus miembros y ratificado por el Concejo Municipal Provincial.

CAPÍTULO IV ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 12°.- ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 12.1. Alcalde.
- 12.2. Concejo Municipal.
- 12.3. Consejos de Coordinación Local Distrital.
- 12.4. Agentes Participantes.
- 12.5. Equipo Técnico.
- 12.6. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 12.7. Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones
- 12.7. Comités de Vigilancia.
- 12.8. Integrantes del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 13: ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

13.1. Alcalde:

- ✓ Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo al Concejo de coordinación.
- ✓ Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- ✓ Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✓ Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- ✓ Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.



- ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

13.2. Consejo Municipal:

- ✓ Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

13.3. Consejos de Coordinación Local Provincial

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- ✓ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

13.4. Agentes Participantes

- ✓ Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados
- ✓ Asistir de manera obligatoria y puntual a las asambleas, talleres de capacitación que se programen en el proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. Otros que demande el proceso.
- ✓ Participar en la elección del Comité d Vigilancia y Control del presupuesto participativo.

13.5. Equipo Técnico

- ✓ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✓ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- ✓ Asistir obligatoriamente a las asambleas convocadas en el marco del proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Elaborar el acta de acuerdos y compromisos.

13.6. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- ✓ Liderar las acciones que correspondan en cada fase del proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Planificar y determinar los recursos que serán destinados al proceso participativo.
- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el presupuesto institucional de apertura; incorporando los proyectos priorizados en el presupuesto participativo.

13.7. Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones

- ✓ Brindar apoyo en el desarrollo de las diferentes fases del proceso del Presupuesto con información del seguimiento de los proyectos e ideas de

inversión a fin de ser evaluados por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en la etapa de Evaluación Técnica.

- ✓ De ser el caso, incluir en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, las ideas de inversión presentados que resulten priorizados en el Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual.

13.8. Comités de Vigilancia

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- ✓ Informar al Consejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 14°. - COMITÉ DE VIGILANCIA. - El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

14.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados se encuentra conformado por tres (03) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes, uno por cada sector, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno.

14.1.1 El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), para el periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

14.1.2 En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

14.1.3 La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

14.1.4 El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

14.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. - Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: 14.2.1 Ser agente participante (deberá demostrar acreditación). 14.2.2 DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia. 14.2.3 No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.

14.2.4 No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

14.2.5 Ser reconocidos con acto resurtivo de alcaldía, con informe de la unidad orgánica que corresponde.

14.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

14.3.1 Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.

14.3.2 Presentar informes de seguimiento, resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Provincial, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.

CAPÍTULO VI

AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 15°. - AGENTES PARTICIPANTES

Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad. En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible.

La Gerencia de Desarrollo Social Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud se encargará de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados.

15.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

1. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
2. Ficha de datos de los agentes participantes.
3. Copia del reconocimiento de su organización social, que se encuentre vigente y acredite un mínimo de 2 años de constitución, de ser el caso.
4. Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados serán ingresados ante la Oficina de Planificación y Modernización de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada.

15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana es la encargada de la inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, de la sociedad civil. Los mismo que entregarán las credenciales o fotochek, para su participación.

15.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES. - Son funciones de los agentes participantes:

1. Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo.
2. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.

3. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
4. Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
5. Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.
6. Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico Municipal al inicio de cada evento.
7. Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
8. Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
9. Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en los talleres.
10. Portar obligatoriamente su credencial de agente participante.
11. Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

ARTÍCULO 16°. - EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial.

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo, se deberá aprobar mediante resolución de alcaldía.

16.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados desarrollará las siguientes funciones:

1. Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo.
3. Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con Alcaldía, Gerencia Municipal y los representantes de la sociedad civil ante el CCLP
4. Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres establecidos para este proceso del Presupuesto Participativo.
5. Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
6. Elaborar el informe del proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y remitirlos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

17.1 FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/ OFICINA DE PLANIFICACION Y MODERNOZACION

1. Registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, posterior a su aprobación por Acuerdo de Concejo.

17.2 FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y JUVENTUDES.

1. Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados
2. Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS (reglamento para reconocimiento, registro único y actualización) u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.
3. Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
4. Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes talleres de trabajo.
5. Remitir oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

17.3 FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

1. Presentar la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión pública de la municipalidad del ejercicio 2025.
2. Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, en concordancia con la programación multianual de inversiones.
3. Presentar ideas de inversiones y/o proyectos de inversión para la actualización del banco de proyectos.
4. Registrar y aprobar las fichas de inversiones y declaratoria de viabilidad de las inversiones y/o proyectos de inversión, para la cartera de proyectos de la Municipalidad.
5. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de las inversiones y/o proyectos de inversión.
6. Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLP y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
7. Apoyar técnicamente en los talleres del proceso participativo, de acuerdo a sus competencias.

17.4 FUNCIONES DEL ÁREA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

1. Presentar la lista de los proyectos e inversiones programados para el ejercicio fiscal 2025-2026, en el marco de la programación multianual de inversiones.



2. Verificar que las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo se registren y aprueben en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones.
3. Actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión.
4. Supervisar la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión mediante el Formato 12-B: Seguimiento de Inversiones, cuyo registro está a cargo de la Unidad Ejecutora y sus dependencias,
5. Capacitar a los miembros del CCLP y agentes participantes sobre la aplicación de las normativas actualizadas en lo referente a Inversión Pública (Invierte.pe).

17.5 FUNCIONES DE LA OFICINA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS.

1. Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (banner, gigantografías, cartillas, spot, credenciales, fólderes y otros).
2. Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo y de la fase de ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
3. Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo, en coordinación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

TÍTULO III

DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO VIII

PROGRAMACIÓN DE TALLERES, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 18°. - PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización de talleres para el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, considerando lo siguiente:

- Los talleres serán programados en días laborables (lunes a viernes).

18.1 INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la convocatoria y se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

18.2 INTERVENCIÓN EN LOS TALLERES

Los participantes en los talleres tendrán un tiempo máximo de intervención de dos (2) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado. Cada organización tendrá como máximo dos (2) intervenciones.

18.3 REGLAS DE CONDUCTA



Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- 1- Puntualidad: Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- 2- Respeto mutuo: Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- 3- Tolerancia: Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

ARTÍCULO 19°. - FALTAS Y SANCIONES

19.1 FALTAS: A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

19.1.1 Faltas leves

- 1- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- 2- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

19.1.2 Faltas graves

- 1- Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
- 2- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- 3- Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- 4- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

19.2 SANCIONES: Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

a- Sanciones por Faltas leves.

1. El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente.
2. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.

b- Sanciones por Faltas graves.

El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.

TÍTULO IV

CAPÍTULO IX

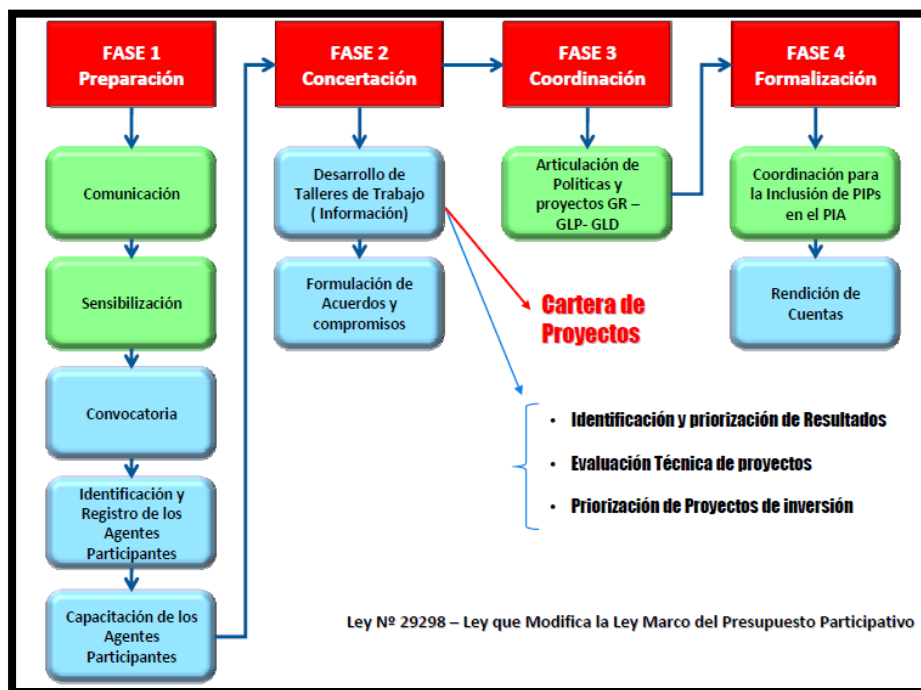
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 20°. - FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada del distrito de Chulucanas y Provincia, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos

participativos. Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo.

Considerando la realidad territorial y la experiencia de años de este proceso, podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas.



CAPÍTULO X

FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 21°. - INICIO DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

ARTÍCULO 22°. - DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Comprende las siguientes acciones:

- 1- **Comunicación:** La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.
- 2- **Sensibilización:** La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- 3- **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados y la realización de una convocatoria individual desde el despacho de Alcaldía (oficios de invitación a las autoridades municipales, representantes de entidades, organizaciones de la sociedad

civil) a través de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana

ARTÍCULO 23°. - IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma que se apruebe con acto resolutivo.

ARTÍCULO 24°. - CAPACITACIÓN

Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes. En ese sentido, el Equipo Técnico Municipal establecerá actividades y/o programas de capacitación de acuerdo a las necesidades del proceso.

CAPÍTULO XI

FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 25°. - NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos en el marco del PDLC.

ARTÍCULO 26°. - DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

26.1 TALLER DE CAPACITACIÓN, Y PRESENTACION DE LA CARTERA O PROGRAMACION DE PROYECTOS O INVERSIONES:

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el Taller de Capacitación, y presentación de la Cartera de Proyectos, en concordancia y alineado al Objetivo y Acción Estratégica del PDLC vigente.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

- 1. Capacitación:** La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, información general del PDLC priorizados para el proceso del presupuesto participativo.

2. **Presentación de la Cartera de Inversiones:** El Equipo Técnico Municipal presenta la cartera de inversiones que contiene inversiones y/o proyectos de inversión articulados al objetivo y acción estratégica priorizada.

En esta parte se hará la presentación del plan de desarrollo local concertado vigente PDLC y su iniciativa para su actualización para el periodo 2026-2035.

26.2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:

- 1- Que los Proyectos de Inversión (PI) estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y PDLC vigentes.
- 2- Que los PI en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante del territorio.
- 3- Que los PI respondan al criterio de cobertura de la población.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de pre-inversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

- 1- La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- 2- El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- 3- No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- 4- La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- 5- Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPÍTULO XII

FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 27°. - COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local Provincial y/o Equipo Técnico podrá reunirse con la autoridad de nivel regional, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta. Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad.

CAPÍTULO XIII

FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 28°. - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El Equipo Técnico Municipal elabora el informe de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados. Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Municipal informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 29°. - INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes del Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones.

SEGUNDA. - El siguiente proceso del presupuesto participativo se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, pudiendo emitirse resoluciones de alcaldía para la aprobación del Cronograma y conformación del equipo técnico.

TERCERA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto cumplimiento del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 26 de marzo del 2010 y Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

CUARTA. - La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, convocará a los Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la asistencia de los representantes de la sociedad civil.

QUINTA- la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

SEXTA- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria la publicación de acuerdo con lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina General de Tecnologías de la Información



la publicación de la presente ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.